GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 2063 /

IQUIQUE, 23 OCT 2009

TENIENDO PRESENTE

a) La Resolución Exenta N° 1259 de fecha 10 de Julio del 2009 dictada por Serviu Región de Tarapacá que contrata a la empresa contratista, **CONSTRUCTORA CIMO LTDA.**, la ejecución de las obras de la **P.P. N° 031/09** denominada **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 18° LLAMADO COMUNA DE ALTO HOSPICIO",** por un monto total disponible de **$ 70.243.209.-** IVA Incluido, con un plazo de ejecución de 60 días corridos;

b) La Resolución Exenta N° 1907 de fecha 02 de Octubre de 2009, que aumenta el plazo del contrato en 20 días corridos hasta el 22 de Octubre de 2009;

c) Lo solicitado por la firma contratista mediante carta de fecha 19 de Octubre de 2009, en la cual solicita un aumento de plazo por las razones que indica;

d) El informe Técnico de fecha 19 de Octubre de 2009, que recomienda otorgar el aumento de plazo por 12 días corridos, a contar de la fecha de término actual 22 de octubre de 2009, para la P.P. N° 031/09 denominada **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 18° LLAMADO COMUNA DE ALTO HOSPICIO";**

e) Lo dispuesto en los Art. 42 y 82 del D.S. N° 236/2002 de V. y U;

f) Las disposiciones de la resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

g) Las atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los SERVIU, y la Resolución N° 330 de fecha 11 de junio de 2007, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° **AUMENTESE** el plazo del contrato en 12 días corridos hasta el 03 de Noviembre del 2009, de la P.P. 031/2009 denominada "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 18° LLAMADO COMUNA DE ALTO HOSPICIO, REGIÓN DE TARAPACÁ";** y en todo lo no modificado rigen la Res. Ex. N° 1259 de Serviu Región de Tarapacá y sus modificaciones antes citadas de acuerdo a su tenor original, dejándose constancia que el aumento de plazo aprobado no consulta ningún tipo de gastos, reajustes, indemnizaciones, obras extraordinarias, mayores obras ni cubos ajustables.

2° **ESTABLÉCESE** que la firma contratista deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizar ante el mismo Notario, uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el D.S. N° 355/76 Art. N° 46 que dice relación con el Art. N° 43 del D.S. 236/02 de (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. Los gastos que demande la trascripción correspondiente serán de cargo de la firma contratista.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECTOR
SERVIU I REGION

PAULA MARABOLÍ NOVOA
INGENIERO DE EJECUCIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
DIRECTORA SERVIU REGION DE TARAPACÁ (S)

UNIDAD DE OBRAS Y PAVIMENTACION

JCF/OMD/CHP/HLM/IQA/JOC
TRANSCRIBIR A:

- Directora SERVIU Región de Tarapacá (1)
- Seremi MINVU I Región (1)
- Contralor Interno (1)
- Departamento Jurídico (1)
- Departamento Programación (1)
- Departamento Técnico (1)
- Unidad de Obras y Pavimentación (2)
- Oficina de Partes (1)
- Constructora CIMO LTDA. (3)
  Serrano N° 202, Oficina 3-D, Iquique.

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes
EMILIO ERRAZURIZ S.
Ministro de Fé